



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2137-R-UNICA-2019

Ica, 23 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 2500-2019-D-OGA/UNICA del 19 de setiembre de 2019, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se designe el Comité de Selección del Proceso Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con Código SNIP 289701".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y Obras de la UNICA, correspondientes al ejercicio presupuestal 2019 y de conformidad con lo establecido por el Art 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su inciso 43.1 que el órgano a cargo de



R.R. N° 2137-R-UNICA-2019

23-9-2019, Pág. 2

los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo al inciso 43.2 del D.S. N° 344-2018-EF para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, según el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone en el numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Oficio N° 1703-2019-UNICA-OGA/OA-D del 18 de Setiembre de 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, solicita se designe el Comité de Selección del Proceso Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con Código SNIP 289701”, de acuerdo al artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 163° del Estatuto Universitario, determina que la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo dependiente del Rector, encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones relacionadas a los sistemas Administrativos a su cargo;

Que, estando al inciso e) del artículo 204° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la UNICA y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR el Comité de Selección del Proceso Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con Código SNIP 289701”, de acuerdo al artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF, integrada de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|---------------------------------|------------|
| - JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA | Presidente |
| - MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA | Miembro I |
| - DIVINA AMPARO VARGAS PEREZ | Miembro II |

SUPLENTE

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - ALEJANDRO Sulpicio Escate Hernandez | Presidente |
| - MARIA ANDREA TIPISMANA MUÑANTE | Miembro I |
| - ROBERTO ANGULO QUISPE | Miembro II |

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Que, en virtud de lo anterior, se declara que la presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los interesados.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

